

Una nueva propuesta de Justicia: Manual para un despacho restaurativo-comunitario en el SRPA.

Trabajo Final Especialización en Administración de Justicia

Laura Valentina Ariza Peña

1. Introducción

La finalidad de la justicia es la satisfacción de las necesidades de las personas que acuden a ella con la esperanza de hallar la solución a una situación conflictiva o problemática, que no se resume en las pretensiones que se debaten dentro de un proceso, sino que cuenta con todo un contexto complejo de afectaciones emocionales, psicológicas, económicas, familiares, relacionales, educativas, sociales, etc.

En este sentido la justicia tiene como propósito ser integral, poder dar respuestas complejas y completas a las situaciones de cada parte en conflicto, restaurando los lazos sociales afectados por el conflicto, reparando a las víctimas afectadas y brindando oportunidades a los ofensores de responsabilizarse por sus actos y reintegrarse a una vida en comunidad en el marco de la legalidad.

Este propósito de la justicia ha sido bien entendido por la legislación nacional en el Sistema de Responsabilidad Penal Para Adolescentes (SRPA) el cual tiene como finalidad la pedagogía de la sanción, el proceso se enfoca en la búsqueda del cambio de comportamiento, la reeducación, resocialización y reintegración del adolescente en conflicto con la ley penal, además tiene un enfoque restaurativo.

Sin embargo, aunque las finalidades del SRPA están claras y se corresponden con la finalidad de la justicia, el principal problema se da en su aplicación; en la práctica queda mucho por mejorar para que los despachos del SRPA puedan materializar estos propósitos, por lo cual este trabajo tiene como objetivo servir de guía o manual a los operadores de justicia del SRPA, para que puedan generar esta transformación en la justicia orientada a la práctica.

El presente trabajo recoge los principales aprendizajes teóricos y prácticos de la Especialización en Administración de Justicia, y se orientan hacia una propuesta transformadora de la administración de justicia, específicamente en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, enfocada en “el despacho restaurativo comunitario”; esta guía incluye cuatro elementos principales para esta transformación.

1. **La ética restaurativa: Un compromiso social y comunitario.** En este apartado se orientará al operador judicial a desarrollar su labor de administrador de justicia de forma ética, empleando elementos interdisciplinarios.

2. **El despacho: Una gestión orientada a la comunidad.** En este apartado se mencionan dos elementos fundamentales para una gestión eficaz del despacho orientada a la comunidad: 1. El uso de las TICs y 2. La interacción con el usuario.

3. **La justicia restaurativa- comunitaria: Un paradigma de justicia integral.** En este apartado se plantea el modelo básico del “Sistema Local de Justicia Juvenil Restaurativa” que busca de forma articulada la satisfacción de necesidades; además se presenta un protocolo que orienta al juez en la realización de audiencias con enfoque restaurativo-comunitario.

4. **El impacto restaurativo: Del papel a la materialización.** En este apartado se orienta al operador judicial para que sus decisiones sean eficaces y tengan un verdadero impacto en la transformación de los conflictos.

Cada capítulo de este manual presenta la base teórica y práctica según lo aprendido en la Especialización en Administración de Justicia y como conclusión se recogen unos tips finales a tener en cuenta por parte del operador judicial como conclusión de cada apartado, las cuales se encontrarán de la siguiente manera en el texto:

¿Qué hacer cómo operador judicial?	
 No se recomienda realizar ya que reproduce la lógica de la justicia tradicional.	 Se recomienda realizar para la transformación en un despacho restaurativo - comunitario.

I. La ética restaurativa: Un compromiso social y comunitario.

En el mundo jurídico y judicial mucho se habla de la importancia de la ética, específicamente de la ética jurídica, los estándares éticos para poder desarrollar el papel de administrador de justicia parecen ser muy altos, sin embargo en la materialidad se ha reducido simplemente a aspectos como la independencia judicial, evitar contaminar las decisiones de factores externos, evitar tener un contacto con las partes por fuera del proceso, hacer sentencias cortas y en lenguaje sencillo, dar información clara y veraz a las partes, entre otras; sin embargo con lo aprendido en la Especialización en Administración de Justicia se pone en duda si realmente esto es ser ético. ¿La ética se limita a estas reglas o formas de interrelación con los usuarios? o realmente la ética puede llegar a ser el pilar para una justicia comprometida con la comunidad y los usuarios; enfocada en la búsqueda del bien común.

Desde esta perspectiva la ética tiene como finalidad el bienestar general de la ciudadanía, para ser ético es necesario transformar el pensamiento individualista en uno comunitario, esto es fundamental para cumplir con el propósito de la administración de justicia de dar respuestas integrales a los usuarios, respuestas que estén situadas de acuerdo a la realidad de las personas, entendiendo sus contextos, lo cual solo se logra teniendo una visión de bienestar comunitario.

Esto se logra a través de la socialización, es fundamental que el juez conozca la comunidad en la cual administra justicia, y que también sea conocido por la comunidad; esto supone que haya una interacción directa con líderes comunitarios como conciliadores, jueces de paz, mediadores, líderes religiosos, sociales y educativos; esta socialización busca un reconocimiento mutuo; es decir que el juez reconozca el contexto comunitario donde desempeña su labor para que pueda entender de forma integral y completa los conflictos que llegan a su despacho; y que la comunidad reconozca al juez como una autoridad capaz de entender la conflictividad y dar respuesta oportuna a sus necesidades.

Para fortalecer las habilidades humanas y la ética se hace necesario que el juez se nutra de otros conocimientos, actividades artísticas que fomenten la interdisciplinariedad, la sensibilidad y la empatía para poder ponerse en el lugar del usuario, entender su problemática y buscar la solución adecuada a su contexto. El juez ético entiende y aplica el rol que le corresponde en un Estado Social y Democrático de Derecho, en un despacho con finalidad restaurativa, es decir, entiende que es un agente transformador de la justicia, cuyo propósito es lograr la satisfacción de las necesidades de las personas en un conflicto.

Es importante destacar que la ética de los operadores judiciales del SRPA debe tener en cuenta un factor de política criminal que ha perjudicado en gran medida la percepción de los adolescentes; en los últimos años la criminalización a NNA ha ido en aumento, y la narrativa y percepción social negativa que se ha tenido de los adolescentes ha sido promovida desde los medios de comunicación; lo que ha generado que se promueva el endurecimiento de penas para los adolescentes, e incluso la disminución de la edad para considerarlos

imputables; esta narrativa se ha instaurado en la mentalidad de la ciudadanía, quienes claman por venganza como “justicia” sin tener en cuenta los contextos propios de los adolescentes.

Frente a esta problemática el juez, al momento de decidir un caso debe actuar de forma ética, y no tener en cuenta esta criminalización masiva que se está presentado, acudiendo a sus conocimientos y a la interdisciplinariedad como se mencionó anteriormente; para desarrollar este ejercicio, en la especialización se propuso a través de una pieza literaria o cinematográfica evidenciar cómo un juez puede tener en cuenta estos elementos narrativos para aplicarlos en el despacho.

La película “12 angry men”, en español 12 hombres en pugna evidencia muy bien este fenómeno de criminalización contra los adolescentes; esta película trata sobre el juicio de un homicidio en el que doce hombres tienen que deliberar sobre el futuro de un muchacho, dictaminando si es culpable o inocente del asesinato de su padre. Si hay alguna duda razonable deben emitir un veredicto de «no culpable». Si se le encuentra culpable, será sentenciado a muerte.

Las pruebas apuntan a que es culpable, por lo que once de los doce miembros del jurado así lo dictaminan, pero el miembro número 8 (Henry Fonda) tiene en cuenta diferentes argumentos que se han citado en el juicio, y hace que surja la duda sobre la culpabilidad del muchacho. Poco a poco, el miembro número 8 hace que los demás vayan cambiando de opinión y que estos se den cuenta de otros factores que no se habían analizado en el juicio.

El título en inglés es muy dicente, la traducción al español de forma literal es “12 hombres enojados”; y esto muestra muchas veces como en los procesos judiciales las emociones gobiernan a los administradores de justicia, el odio, la ira, el enojo y las narrativas criminalización contra los adolescentes pueden hacer que se tome una decisión de culpabilidad con sanciones que cambiarán para siempre la vida del adolescente.

Esto se puede asemejar a un caso mediático que ocurrió en la ciudad de medellín, en el año 2019, un niño de 14 años de edad, fue capturado y sindicado de cometer 12 homicidios, 8 de estos los había realizado antes de cumplir 14 años, por lo cual era inimputable; los medios de comunicación le apodaron “el niño sicario”, tal y como se muestra en las siguientes imágenes de prensa:



A raíz de este caso se inicia el debate sobre la disminución de la edad de 14 a 12 años, para niños que cometen delitos, y se inicia un debate nacional sobre este caso; que se puede asimilar con el debate que tienen los 12 jurados de la película; sólo uno de ellos está convencido de que el joven no es culpable, mientras que los 11 restantes están seguros que debe ser condenado a la pena de muerte.

Los argumentos de los 11 jurados que inicialmente encontraban culpable al adolescente evidencian falta de sensibilidad y de entender los contextos sociales complejos en los cuales se originan los conflictos en los niños.

El único jurado que demuestra sensibilidad y una comprensión compleja de los contextos sociales que originan el delito es el jurado número 8, quien es el único que desde el inicio apuesta por la no culpabilidad del adolescente, ya que tiene en cuenta las condiciones socioeconómicas complejas donde vivió el adolescente, resalta que vivía en un suburbio, desde los 9 años con la muerte de su madre fue llevado al orfanato, donde era constantemente maltratado física y psicológicamente.

Esta comprensión compleja que atiende a los contextos sociales se asemeja con el SRPA, el cual busca que a partir del entendimiento de las dinámicas sociales, culturales y económicas, se pueda entender el conflicto en su totalidad, y el proceso judicial no se limite simplemente a hacer una valoración de elementos probatorios. Este elemento humanístico que muestra la película, respecto de la comprensión de los contextos complejos de generación de conflictos y de delitos permite construir la narrativa en torno al caso del “niño sicario”.

Un niño que creció en un contexto de violencia, en un barrio marginal de Medellín, un barrio en el cual gobiernan las pandillas y desde temprana edad los niños son incentivados a cometer delitos bajo dos premisas, conseguir un sustento para sus familias o evitar represalias por parte de la pandilla del lugar.

¹ Extraído de: <https://www.youtube.com/watch?v=1M4XQIRojFc>

² El Tiempo (01 de abril de 2019). Extraído de: <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/nino-sicario-en-medellin-es-sindicado-de-12-homicidios-34392>

³ El Tiempo (01 de abril de 2019). Extraído de: <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/que-hay-tras-el-nino-sicario-de-medellin-344104>

Los NNA no tienen otra opción que crecer en medio de la comisión de delitos, desde pequeños son formados en actos de violencia por las pandillas, como hurtos, extorsiones y homicidios. Este contexto hace que desde temprana edad los adolescentes tengan un largo listado de delitos cometidos, incluso antes de tener la edad mínima para ser considerados imputables.

Esta narrativa muestra una realidad social compleja, que debe ser tenida en cuenta al momento de tomar la decisión; según los aportes humanísticos de esta película la resolución del conflicto se orienta a la búsqueda del restablecimiento de derechos del adolescente y la generación de condiciones materiales que le permitan alejarse de estas situaciones delictivas; por lo cual la decisión no se encaminará a imponer una sanción pensada en términos de castigo; sino una sanción con finalidad pedagógica, que garantice derechos que históricamente han sido vulnerados, y que el adolescente pueda responsabilizarse de los actos cometidos.

¿Cómo ser un juez más ético y comprometido socialmente?	
<p> Dejarse llevar por las narrativas retributivas y criminalizantes que se generan hacia los adolescentes.</p> <p> Limitarse a fallar exclusivamente con fundamentos jurídicos.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Interactuar con la comunidad destinataria de la labor judicial.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Conocer y reconocer a líderes comunitarios y líderes sociales como aliados para una mejor solución de conflictos.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Explorar conocimientos por fuera del derecho, fomentando la interdisciplinariedad.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Empoderarse del rol como juez constitucional en un Estado Social de Derecho.</p>

II. El despacho: Una gestión orientada a la comunidad.

La gestión judicial y el uso de las TICs es una herramienta fundamental para organización de los despachos y para dar información clara y veraz a los usuarios; sin embargo parece que estas han sido concebidas para que solo puedan ser entendidas por los funcionarios judiciales.

El sistema de gestión, el archivo, la consulta en los microsítios de juzgados, la comunicación de los estados judiciales, la búsqueda en las relatorías es algo que solo entienden los funcionarios judiciales y los abogados (incluso no todos logran hacerlo); por lo cual en la actualidad hay una gestión orientada al despacho, para el usuario no es sencillo acceder a la información de su proceso.

Frente a esto una nueva concepción de la justicia busca que la gestión judicial esté orientada a la comunidad, la información debe ser clara, sencilla y de fácil acceso, por lo cual la gestión el despacho y el uso de las TICs debe estar orientada para facilitar al usuario el acceso a la justicia; debe pensarse y estructurarse por y para el ciudadano.

Las Tics pueden aportar en la eficiencia del despacho, a través del uso de algoritmos para hacer tareas operativas en las que se gasta tiempo valioso que podría utilizarse en procesos más importantes como realizar seguimiento a los procesos, por lo cual se propone que se pueda utilizar principalmente en tres escenarios:

- **Interacción con las partes y los abogados:** La virtualidad ha mejorado la interacción del juez con las partes, especialmente con los adolescentes ofensores, ya que como se ha mencionado en oportunidades anteriores, suelen ser adolescentes de escasos recursos que viven en la zona periférica de la ciudad, por lo cual el desplazamiento hasta el juzgado se complicaba para ellos; ya que muchos no contaban con los recursos económicos suficientes para poder pagar el transporte ida y regreso en cada diligencia o audiencia que se programara; por lo cual el proceso se dilataba por esta razón.

El seguimiento por parte del juez y de su equipo de trabajo también ha aumentado gracias a a virtualidad, ya que puede realizarse a través de una videoconferencia o a través de llamada; esto permite que el juez haga un seguimiento continuo a cada adolescente y tenga un mayor control de los avances que se dan en cada caso y el cumplimiento de los objetivos restaurativos del proceso.

Las dificultades que se han presentado en esta interacción se deben principalmente a la baja calidad de la conectividad en la sede física del juzgado, ya que cuando se trabaja desde este lugar, la conexión es de muy mala calidad, por lo cual el trabajo en casa resultó ser la mejor opción, para que cada funcionario tuviera una conexión adecuada; de igual forma que contarán con equipos actualizados, ya que los del

despacho son equipos muy antiguos; por lo cual cada funcionario trabaja con su propio computador e internet desde casa.

Por lo cual la primera necesidad que debe satisfacerse para lograr una actualización tecnológica del despacho es garantizar una buena conectividad en el despacho, al igual que el cambio a equipos de cómputo modernos que tengan la capacidad para usar todos los programas necesarios para la realización de audiencias y las labores administrativas del despacho.

Es importante destacar que en el SRPA es muy importante que se de una comunicación directa con los adolescentes, ya que el hecho de que conozcan a la persona que les va a juzgar sea de forma presencial o virtual hace que ellos se sientan realmente comprometidos con el proceso, y lleguen a crear ese vínculo con el juez que les permita sentir que deben cumplir con los acuerdos establecidos; por lo cual si es necesario avanzar en materia tecnológica; pero nunca despersonalizar a las personas; ya que como se ha visto se ha realizado una audiencia en el metaverso a través de avatares; esto es perjudicial para el proceso ya que no hay un contacto real con la persona; no se pueden ver sus expresiones faciales y corporales. Estas dinámicas pueden resultar valiosas para explorar, pero es importante destacar que el centro de la administración de justicia son personas reales, con conflictos en la realidad y no detrás de un avatar en una pantalla.

- **El trámite, las pruebas y la gestión del expediente.**

El autor Jordi Nieva afirma que “la inteligencia artificial puede ser muy eficiente en la labor de admisión de las preguntas de un interrogatorio, y por descontado en la valoración de las mismas.”⁴, esto supone que la IA pueda apoyar en gran medida en la labor de trámite y pruebas; sin embargo al contrastar esta afirmación con la realidad del despacho; el juez menciona que considera que la IA no es adecuada para hacer esta labor en el proceso de adolescentes; ya que este requiere unas consideraciones especiales por los fines restaurativos y pedagógicos que tiene el proceso; por lo cual es importante que se tenga en cuenta el contexto cultural, social, económico de cada adolescente; que se puedan valorar las emociones y los sentimientos de los adolescentes y todos estos elementos subjetivos que varían en cada proceso. Por lo cual la IA al no tener la capacidad de tener empatía y valorar estas subjetividades adecuadamente, no realizaría una labor adecuada en el proceso; esto simplificaría el proceso penal en el SRPA, ya que en la actualidad se requiere de todo un equipo interdisciplinar de abogados, trabajadores sociales, psicólogos que cada uno desde su experticia intervienen en el trámite y en la valoración.

⁴ Nieva, Jordi. Inteligencia artificial y proceso judicial. 2018 Pág. 88.

Por lo cual, aunque pueda ser una ayuda para el despacho y para agilizar el trabajo, el juez prefiere continuar desarrollando este trabajo de forma manual, con personal capacitado que tiene en cuenta las subjetividades y entiende el objetivo del SRPA.

Respecto del trámite hay un asunto operativo que sí puede mejorarse con ayuda de las TICs y es lo referente a las salas de realización de audiencias; actualmente son un espacio de difícil manejo, a veces se escucha a veces no, cuando se habla las cámaras giran para un lado y otro por lo cual la grabación queda mal; por lo cual es necesario mejorar estas salas de audiencias y que haya un mayor apoyo logístico.

- **La construcción de la argumentación tanto probatoria como jurídica.**

Tal y como lo menciona Nieva la argumentación jurídica es un ejercicio de persuasión⁵, en el SRPA es una de las especialidades donde más se evidencia esta afirmación, teniendo en cuenta la finalidad restaurativa y pedagógica de la sanción en el proceso; por lo cual es labor del juez persuadir al adolescente para que reconozca su error y pueda responsabilizarse del daño causado, para avanzar en el proceso restaurativo.

Esta labor no la puede realizar una IA, ya que el contacto humano para el adolescente con una figura de autoridad es fundamental para que este ejercicio de persuasión sea efectivo; la IA puede servir para recopilar información, normatividad y precedentes judiciales en casos similares.

Otro elemento a tener en cuenta en el SRPA es que las decisiones tienen un destinatario especial, los adolescentes ofensores, la labor del juez es dar su decisión de una forma clara, breve, concisa, con lenguaje entendible para los adolescentes y de forma corta, la decisión va dirigida a los adolescentes y no a los abogados; por lo cual la IA tampoco sería efectiva en esta parte.

La principal dificultad que se identifica para lograr una actualización tecnológica no es legal, es referente a la capacitación, las capacitaciones que se dan a los funcionarios son insuficientes; los empleados deben aprender sobre la marcha, lo cual implica pruebas de ensayo y error, lo cual retrasa el trabajo; este cambio a las TICs ha sido a la fuerza y de forma autodidacta.

Por lo cual es importante que se tenga en cuenta que para una verdadera actualización tecnológica se requieren capacitaciones para los empleados en aplicaciones, documentos digitales en horarios adecuados, donde puedan asistir, ya que en la actualidad las pocas capacitaciones que se realizan se hacen en horario laboral, por lo cual no pueden asistir a estos espacios.

⁵ Nieva, Jordi. Inteligencia artificial y proceso judicial. 2018 Pág. 116.

Es importante concluir que la actualización tecnológica no es solo comprar nuevos equipos, tener nuevas conexiones a internet, sino que la actualización tecnológica también supone una actualización de conocimientos a nivel humano; sin esto el despacho no puede avanzar mucho en estos tres puntos.

Además se propone el desarrollo de un algoritmo que ayude a los funcionarios a sustanciar las acciones de tutela, ya que invierten gran parte de su tiempo utilizando modelos de resolución de casos, y simplemente modificando los datos de las partes y el número de proceso⁶; al ser esta una labor mecánica y que puede ser desarrollada de forma más eficiente con ayuda tecnológica; permitiría que el despacho utilice su tiempo en el seguimiento a los procesos que se encuentran en ejecución de la sanción; labor que hoy en día en el juzgado es muy difícil de desarrollar, ya que hay aproximadamente 1000 procesos a los cuales debe hacerse seguimiento; y solo hay una persona encargada de esta labor.

Por lo cual, si se usa la tecnología para poder sustanciar las tutelas en asuntos de salud, el juzgado tendrá más disponibilidad para hacer el seguimiento respectivo a los adolescentes, y verificar que se cumplan las finalidades pedagógicas, restaurativas y resocializadoras de la sanción.

El requisito funcional de esta inteligencia artificial es, que pueda ser capaz de clasificar y reconocer las tutelas que tienen que ver con el área de salud, una vez reconocida, que sea capaz de extraer la normatividad y jurisprudencia vigentes para resolver este tipo de casos y que logre redactar la decisión con base en esta normatividad.

El algoritmo o instrucciones del sistema se desarrollaría de la siguiente manera:

1. Identificar el tema de la acción de tutela. Si la acción de tutela es en materia de salud, la Inteligencia Artificial continuará con el paso 2; si no es en materia de salud informará al despacho.
2. Identificar la normatividad y jurisprudencia vigente respecto del derecho alegado.
3. Identificar sentencias anteriores del despacho propio que en casos similares ya se haya tomado una decisión.
4. Una vez recopilada la normatividad, jurisprudencia y sentencias de casos similares, realizar una propuesta de sentencia y de decisión.

Respecto del nivel de conocimiento para aplicar esta forma de inteligencia artificial, el juez menciona que ha escuchado que algunos compañeros han utilizado la famosa herramienta de Chat GPT para sustanciar sentencias; y que han ahorrado tiempo de esta manera; sin embargo no tiene un conocimiento profundo de cómo lograr alimentar la Inteligencia Artificial con sus propias decisiones, para que tenga en cuenta el criterio que utiliza en su despacho; pero más

⁶ Nieva, Jordi. Inteligencia Artificial y Proceso Judicial. Página 13.

allá de esta información no cuenta con el nivel de conocimiento necesario para poder implementar esta idea; por lo cual sería necesario la colaboración de una persona capacitada en sistemas e inteligencia artificial para poder implementar esta herramienta en el despacho.

Los obstáculos que se pueden presentar en este caso, en materia jurídica son muy pocos, ya que en materia de salud las razones de la decisión, los fundamentos de derecho y la decisión misma suelen repetirse o ser muy similares en la mayoría de los casos; por lo cual el riesgo de que la inteligencia artificial tome decisiones por fuera de lo establecido legalmente son muy pocas; el mayor obstáculo que se identifica en el despacho es cultural y pedagógico; ya que los funcionarios tienen un conocimiento básico de herramientas tecnológicas, además en el despacho el internet no es de buena calidad, ni los equipos de cómputo; por lo cual para implementar esta inteligencia artificial se requeriría una actualización de las redes y los equipos, lo que representa un obstáculo financiero, por el costo que esto conlleva y también de tiempo; teniendo en cuenta que estos procesos de actualización tecnológica son muy demorados en la Rama Judicial.

Esta herramienta propuesta buscaría que la inteligencia artificial desarrollará un proceso completo de decisión con todo lo que conlleva el procedimiento, las pruebas, la argumentación tal y como lo menciona Jordi Nieva; por lo cual se estaría frente a un gran avance en materia tecnológica; teniendo en cuenta que al ser estos casos de tutelas en salud fáciles y repetitivos, no hay un riesgo representativo de permitir que la IA realice todo el proceso de decisión; y por el contrario ayudaría a que los funcionarios judiciales se enfoquen en lo realmente importante en el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, que es la búsqueda de la responsabilización, reintegración y reparación de los ofensores y los ofendidos dentro del proceso penal.

Además de los asuntos tecnológicos para que un despacho sea eficaz debe tenerse en cuenta la atención y servicio al usuario, es importante que el juez desarrolle habilidades blandas y humanas; que le permitan tener empatía y entender las realidades; para que la justicia deje de ser lejana y fría, para ser cercana y cálida.

En esto es importante que el juez reconozca que tiene emociones, formas de ver el mundo, sistemas de creencias y valores, estereotipos, sesgos y ruidos que pueden estar presentes al momento de tomar decisiones; pero es importante que estos no se oculten, sino que se reconozcan; es importante poner de presente que las decisiones que se toman son para humanos y tomadas por humanos; por lo cual es importante no perder de vista estos elementos subjetivos en la decisión judicial.

Esto sólo se logra si el operador judicial tiene capacidades auto reflexivas, autocríticas, realiza retroalimentación de su trabajo y busca generar cambios para mejorar la gestión de su despacho.

¿Cómo tener una actuación eficaz en el despacho?

 No reconocer los errores

 Reprimir o invisibilizar las emociones, sesgos, ruidos al momento de tomar las decisiones.

 Gestión de la información de forma compleja e inentendible para los usuarios.

 Uso inadecuado de las TICs

 Desarrollar las habilidades blandas y la empatía para prestar una mejor atención al usuario.

 Reconocer que como humanos tenemos sesgos, emociones, ruidos que pueden interferir en las decisiones.

 Fomentar el uso de las TICs para la realización de actividades mecánicas buscando mayor eficiencia.

III. La justicia restaurativa- comunitaria: Un paradigma de justicia integral.

El nuevo paradigma de justicia en el SRPA debe avanzar hacia lo comunitario; este enfoque restaurativo-comunitario permitirá la construcción de un sistema de justicia articulado e integral que cumpla con el propósito de la administración de justicia: satisfacer las necesidades de las personas en conflicto, una justicia cercana a las personas.

Para esto es necesario generar una interrelación entre autoridades comunitarias, autoridades judiciales, líderes sociales, ciudadanos con un mismo enfoque: la atención a conflictos y atención de necesidades de justicia en el SRPA.

Es importante destacar que ante la complejidad del conflicto y la complejidad de necesidades se requiere así mismo una complejidad de autoridades dispuestas y comprometidas a ofrecer sus servicios de forma coordinada, entendiendo que cada uno de los integrantes de este “Sistema Local de Justicia Juvenil Restaurativa” cumple un rol diferente; por lo cual se presentarán miradas plurales del conflicto que permitirá entenderlo y tramitarlo en su complejidad; en términos generales, en lo que respecta al Sistema Judicial, el SRPA está compuesto por las siguientes autoridades que intervienen en el proceso penal:



Sin embargo, estas resultan ser insuficientes para lograr una atención integral que atienda a las necesidades de las partes en conflicto, por lo tanto a continuación se relacionan estas y otras autoridades que son necesarias incluir para una ruta de atención integral para este tipo de delitos, se explica la forma en cómo deberían actuar, y las respuestas a ofrecer de parte de cada una de estas.

Actores que intervienen	Estrategias de articulación	Respuestas a ofrecer
Fiscalía	<p>La fiscalía debe articularse con el comité de estudios de caso, proponiendo aquellos casos en los cuales sea viable la aplicación de un principio de oportunidad.</p> <p>Articulación con los actores comunitarios, para derivación de casos.</p>	<p>Promover el uso del principio de oportunidad, para que el adolescente pueda ingresar a programas de justicia restaurativa.</p> <p>Promover la articulación comunitaria con conciliadores, jueces de paz, mediadores.</p>
ICBF	Articulación con la fiscalía y el juez para realizar el proceso administrativo de restablecimiento de derechos de adolescentes ofensores y niños y niñas víctimas en estos casos.	Adelantar el restablecimiento de derechos de NNA
Defensor de familia	Articularse con la fiscalía, el comité de estudios de casos y el ICBF para dar un acompañamiento legal a los adolescentes ofensores y a los NNA víctimas.	Brindar asesoría jurídica a los adolescentes para orientarlos respecto de los beneficios del principio de oportunidad y la justicia restaurativa.
Juez	<p>Proponer a la fiscalía, en caso de advertirlo, la necesidad de usar el principio de oportunidad y la vinculación a programas restaurativos.</p> <p>Articularse con el programa de justicia restaurativa para hacer seguimiento al proceso del adolescente, verificar el cumplimiento de los compromisos.</p>	<p>Verifica que el adolescente tenga la posibilidad de lograr un principio de oportunidad.</p> <p>Verifica el cumplimiento de los acuerdos establecidos, con el fin de lograr la renuncia de la persecución final si se cumplen los objetivos restaurativos.</p>
Asistente Social	Articularse con el equipo psicosocial del programa de justicia	Acompañamiento psicosocial en el proceso

	restaurativa, con el fin de dar un adecuado seguimiento a los casos en suspensión a prueba o en ejecución de sanción	penal para adolescentes, víctimas y familiares.
Programa de Justicia Restaurativa	<ul style="list-style-type: none"> ● Comité estudios de caso Articulación con la fiscalía para proponer y evaluar casos para el ingreso al programa de justicia restaurativa. <ul style="list-style-type: none"> ● Equipo psicosocial Acompañamiento psicológico, pedagógico y legal a los adolescentes; debe articularse con el asistente social del despacho.	Responde a la necesidad de ofensores y víctimas de llevar a cabo un proceso restaurativo, donde puedan ser escuchados y puedan ser atendidas sus necesidades emocionales, psicológicas y de reparación.
Autoridad comunitaria (Conciliador, juez de paz, mediador, etc.)	Articulación con el programa de justicia restaurativa y el juez del despacho, con el fin de dar un tratamiento restaurativo desde la comunidad, fortaleciendo el tejido social	Responde a la necesidad de reintegración del ofensor y de la víctima, de la necesidad de reparar el tejido social afectado por el delito.
Instituciones educativas	Articulación con el programa de justicia restaurativa en pro de la sensibilización y prevención de este tipo de violencias en las instituciones educativas.	Responde a la necesidad de generar entornos escolares seguros para NNA, teniendo en cuenta que estos escenarios en la actualidad son propensos al desarrollo de este tipo de delitos.
Empresas - Sector privado	Articulación con el programa de justicia restaurativa para dar oportunidades de empleo y capacitación para el trabajo a los adolescentes ofensores.	Responde a la necesidad de reintegración y de dar oportunidades para una vida en legalidad para los adolescentes, con el fin de mantenerlos alejados del delito.

El actuar coordinado de estos actores fomenta una mejor administración de justicia al ofrecer una atención integral, una interacción con la ciudadanía y la comunidad a través de los líderes comunitarios promoviendo una justicia más cercana, una justicia más pronta y previniendo que el conflicto escale.

Aunque hay grandes potencialidades de esta propuesta de articulación de un “Sistema Local de Justicia Juvenil Restaurativa”, es importante destacar que también se pueden presentar dificultades para su implementación tales como la falta de voluntad de las autoridades para hacer parte y actuar de forma articulada y la cultura retributiva que se encuentra tan arraigada en la tradición jurídica colombiana que se manifiesta en las prácticas judiciales y la forma en cómo se concibe la justicia; sin duda este último elemento es el más complejo ya que para su transformación supone unos esfuerzos que sus resultados solo se verán con el paso del tiempo, fomentando la sensibilización y pedagogía en justicia restaurativa y comunitaria.

- **El juez en el “Sistema Local de Justicia Juvenil Restaurativa”**

Teniendo en cuenta que este es un manual para el operador judicial, me centraré en las prácticas que debe fomentar un juez del SRPA para poder llevar a cabo esta transformación en la administración de justicia:

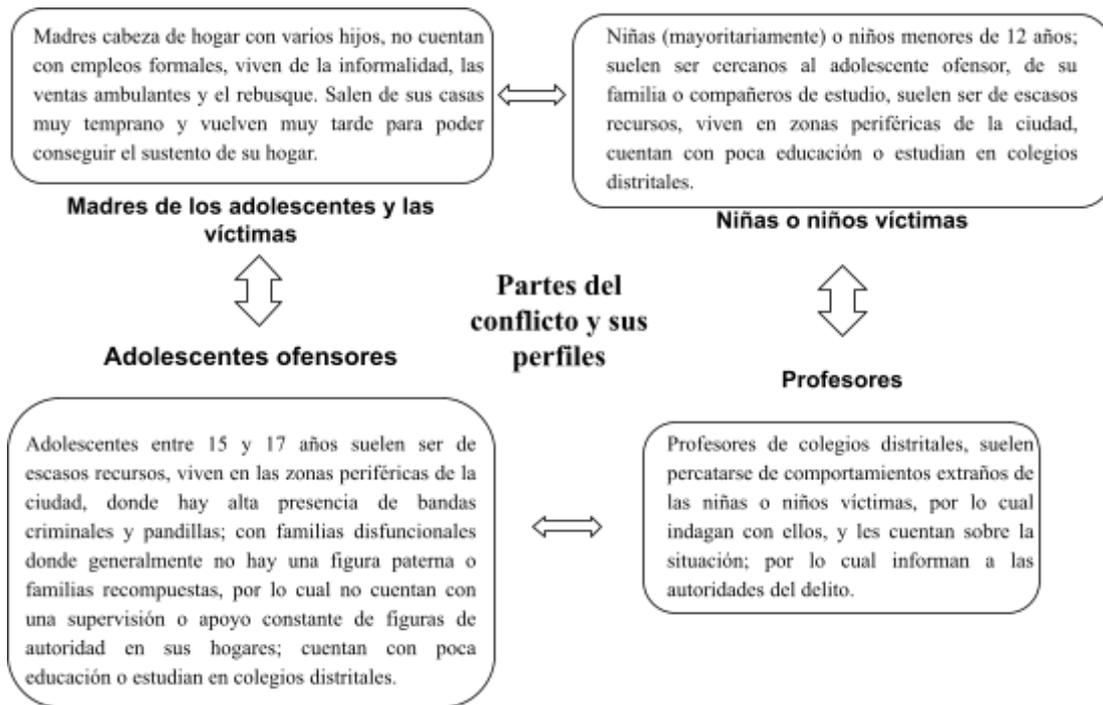
- 1. Tener en cuenta la complejidad del conflicto a la hora de tomar decisiones.**

El juez debe entender el contexto social, económico, cultural de las personas que se encuentran involucradas en los conflictos, debe tener en cuenta las condiciones de cada uno de ellos, ya que partiendo de esto el juez podrá identificar las necesidades que se pretenden satisfacer en el proceso, a continuación se evidencia cómo el entendimiento complejo de un caso permite buscar una mejor solución al mismo en casos de violencia sexual.

Este tipo de conflictos suele no ser considerado para dar un tratamiento integral al conflicto, por su complejidad y por ser considerada una vulneración muy grave, las decisiones suelen limitarse a imponer una sanción privativa de libertad; sin embargo como se ha mencionado en trabajos anteriores, especialmente en la entrega 4 sobre teoría del conflicto y AJ, este tipo de conflictos requieren una atención integral por la complejidad de sus elementos, teniendo en cuenta que la relación entre ofensor y ofendido en estos casos suele ser muy cercana, al ser familiares, amigos o compañeros de estudio, el tipo de violencia ejercida es destructiva y se afecta a toda una comunidad y familia; por las relaciones tan estrechas que se presentan en estos casos, para lo cual es necesario, siguiendo los pasos propuestos por Arnaud (Arnaud, 2000):

- **Replantear el conflicto.**

Es necesario tener en cuenta las relaciones de contexto en las cuales se pueden dar para entender el conflicto, que son:



Esto supone que el conflicto se da en un contexto de vulneraciones y carencias socioeconómicas, falta de cuidado y vigilancia de los padres hacia sus hijos adolescentes, falta de educación en salud sexual y reproductiva.

- **Identificar los factores que lo determinan.**

Falta de acompañamiento, vigilancia y tutoría efectiva de los padres hacia sus hijos adolescentes, ambientes culturales de vulnerabilidad económica, social y cultural, adolescentes que se encuentran en una etapa de cambios hormonales con una falta de educación sexual, falta de educación y sensibilización en derechos y violencias basadas en género y sexuales.

- **Identificar el alcance del operador y la articulación requerida.**

El juez como director del proceso tiene la facultad de vincular al adolescente ofensor y a las víctimas a programas de justicia restaurativa, pero no se involucra en este tipo de procesos, solo se limita a realizar la vinculación y el seguimiento a la misma, además de la facultad de tomar la decisión de imponer cierta sanción. Por lo cual es necesario, tal y como está planteado en el SRPA, tener una coordinación interinstitucional que permita una comunicación con entidades como el ICBF, los programas distritales de JR, la defensoría de familia, entre otras entidades que pueden aportar a un proceso reparador y resocializador, a través de equipos interdisciplinarios y psicosociales con experiencia y enfoque diferencial.

- **Proponer una forma de solución**

Si bien hay una articulación en el SRPA que permite participación de otras entidades dentro del proceso, la participación de los ofensores y ofendidos no tiene este mismo lugar; por lo cual para avanzar hacia un modelo consensual se propone que las audiencias que se realizan dentro del proceso, acojan el modelo de círculos de palabra o círculos restaurativos; donde el juez se despoje un poco de su papel de tercero imparcial y asuma una posición de facilitador entre las partes, que puedan asistir a estas audiencias equipos psicosociales de las diversas instituciones y que así se transformen en espacios de escucha, participación y propuestas activas.

Esta propuesta mejoraría el diálogo entre las partes implicadas, y para evitar espacios de revictimización, se propone que puedan hacerse círculos diferenciados, donde de forma separada se escuche al ofensor y a la víctima, y sólo si se acepta se realice un círculo conjunto siempre teniendo en cuenta las finalidades resocializadora, reparadora y la no revictimización. En esta “audiencia” de círculo restaurativo los ofensores podrían escuchar las necesidades y expectativas de reparación de las víctimas, para que ellos con posterioridad puedan proponer formas de reparación integral y sanciones dentro de su proceso siendo conscientes del daño que causaron. Finalmente, las propuestas y acuerdos se podrían consignar en un acta, para que el juez la tome como insumo para hacer seguimiento al proceso y verificar el cumplimiento de los acuerdos logrados.

También se hace necesario que a estos espacios se puedan vincular actores comunitarios influyentes en el contexto en el cual se cometió la ofensa, como los representantes locales, líderes comunitarios, líderes sociales, profesores para que la incidencia también se logre en el campo comunitario; dando así una mayor atención al conflicto y llegando a acuerdos.

2. Fomentar el uso de los MASC en los procesos

El uso de los MASC dentro del proceso penal puede resultar beneficioso, el juez está facultado para dar aplicación a la mediación y la conciliación en el proceso penal, integrando la finalidad restaurativa y con enfoque comunitario del despacho, para lo cual se propone el siguiente protocolo modelo de mediación con finalidad restaurativa para su uso.

La mediación es un MASC que puede favorecer en gran medida la gestión integral de los conflictos dentro del SRPA, teniendo en cuenta que es más flexible que la conciliación y puede realizarse en cualquier momento del proceso, por lo cual se puede implementar en todas las etapas generando un acompañamiento y seguimiento integral por parte del juez de la siguiente manera:

1. Mediación sensibilizante

Antes de iniciar el proceso se propone que el juez pueda hacer una mediación que permita a las partes en conflicto entender la finalidad del SRPA, y los beneficios que traerá la justicia restaurativa para las partes; esto buscará sensibilizar a las partes para que entiendan que el proceso no se trata de venganza o castigo, sino lo que se busca es una reparación y una

responsabilización por los daños causados. Esta mediación puede hacerse de forma conjunta o de forma separada, lo que dependerá del tipo de conflicto en el cual nos encontramos; se propone que para delitos de alto impacto para las víctimas como delitos sexuales, violencia intrafamiliar, homicidios, esta mediación sensibilizante se realice de forma separada; en delitos como hurtos, lesiones personales se propone que pueda hacerse de forma conjunta.

Esta primera mediación permitirá tener unas partes más dispuestas a participar de un proceso restaurativo y podrá ser el punto de partida para la escucha de las necesidades de las víctimas y su expectativa de reparación integral; además se pueden llegar a acuerdos que permitan la aplicación del principio de oportunidad en modalidad suspensión de procedimiento a prueba, con el apoyo de la fiscalía.

2. Mediación responsabilizante.

Una vez sensibilizadas las partes, y habiendo aceptado participar del proceso de mediaciones en el marco de la finalidad restaurativa del sistema se propone una primera mediación exclusiva para el ofensor; donde con la dirección del juez y el apoyo de equipo psicosocial, el adolescente inicie su proceso de responsabilización por el daño causado, donde pueda entender las afectaciones que tiene la víctima por sus actos, reconozca el error que cometió y se abra un primer paso hacia las propuestas de reparación y su materialización.

3. Mediación reparadora.

Cuando el adolescente ofensor termina la mediación responsabilizante, cuyo resultado son las propuestas de reparación y la materialización de las mismas, se convoca a la víctima a la mediación reparadora; en esta mediación el juez y el equipo psicosocial presentarán la propuesta de reparación realizada por el ofensor, la víctima podrá expresar si se siente conforme con esta, agregar más elementos para su reparación y lo más importante; entenderá la buena voluntad y responsabilización que ha tenido el ofensor. De este espacio la víctima podrá sentirse total o parcialmente reparada, y de ser necesario se realizará una nueva mediación sensibilizante para comentarle al ofensor las otras necesidades de la víctima.

4. Mediación restaurativa.

Al finalizar las mediaciones por separado con cada una de las partes, y según la voluntad que tengan la víctima y el ofensor de hacer una mediación conjunta, se propone como último paso la mediación restaurativa, en la cual las partes puedan dialogar sobre el proceso que han vivido, sobre sus sentimientos, emociones, necesidades y expectativas en el curso de las mediaciones; además de escucharse mutuamente, el juez propiciará escenarios de diálogo que permitan la construcción de acuerdos hacia el futuro, como en los casos donde hay cercanía entre las partes, como la violencia intrafamiliar, y en los casos donde no hay cercanía como el hurto o las lesiones personales, pueden llegarse a acuerdos de no repetición de estas acciones hacia otras personas.

Se propone que para que estos acuerdos tengan una mayor solemnidad, se finalice el proceso de mediaciones con finalidad restaurativa con una **conciliación**, donde el juez pueda establecer en un acta el proceso que se llevó a cabo, los compromisos y acuerdos que surgieron de él y esta pueda ser suscrita por las partes teniendo en cuenta que los compromisos podrán ser exigibles ante el juez en caso de incumplimiento, y que participar de un MASC no sugiere impunidad o falta de justicia.

5. Mediación comunitaria

Teniendo en cuenta el enfoque comunitario de esta propuesta de transformación de la justicia luego de finalizar el proceso y como forma de articulación con la comunidad, dentro del “Sistema Local de Justicia Juvenil Restaurativa”; se propone que se pueda generar una mediación comunitaria, en la cual participen los ofensores, las víctimas con sus familias, los líderes sociales o comunitarios con reconocimiento en el lugar donde se ocasionó el conflicto y la comunidad próxima que se vio afectada.

Esta mediación será el espacio para reestablecer los lazos comunitarios que se vieron afectados con la comisión del delito, será el espacio para gestionar los sentimientos y las emociones colectivas, teniendo en cuenta que la finalidad del espacio no es juzgar o recriminar al ofensor y revictimizar a la persona afectada, sino la finalidad del espacio es generar acuerdos colectivos a futuro que busquen la prevención de nuevos casos similares o la reincidencia.

¿Cómo fomentar prácticas restaurativas - comunitarias en el despacho?	
<ul style="list-style-type: none">  Simplificar el conflicto a las pretensiones del proceso.  Replicar narrativas retributivas basadas en el castigo y la sanción.  Invisibilizar o minimizar la labor de actores de justicia comunitaria.  Actuar de forma individual y desarticulada en la atención de conflictos. 	<ul style="list-style-type: none">  Generar una red de actores para la creación del “Sistema Local de Justicia Juvenil Restaurativa”  Entender los roles de cada actor social para actuar de forma coordinada y articulada.  Entender que la finalidad del juez debe ser satisfacer las necesidades de las personas.  Tener en cuenta la complejidad del conflicto a la hora de tomar decisiones  Reconocer la labor fundamental de la justicia comunitaria.  Fortalecer el uso de los MASC.

IV. El impacto restaurativo: Del papel a la materialización.

Uno de los principales problemas de la justicia como la conocemos es la falta de eficacia que tiene, muchos procesos terminan en sentencias bonitas, que ordenan garantizar derechos a las personas, pero lastimosamente no se llegan a materializar; por lo cual de nada sirvió para el usuario o el ciudadano este proceso, ya que al final no se logra satisfacer las necesidades que este tiene; simplemente se genera una expectativa que no llega a ser real.

Por lo cual en este nuevo paradigma de justicia con enfoque restaurativo y comunitario es fundamental que haya un impacto o transformación real en la vida de las personas luego de pasar por un proceso judicial, esto supone que la decisión judicial debe materializar derechos.

Para esto es importante primero identificar las necesidades de las personas en conflicto, una vez identificadas estas necesidades evaluar las posibles soluciones que pueden satisfacer estas necesidades teniendo en cuenta el nivel de impacto positivo o negativo que pueden tener en la vida de los usuarios.

Este impacto sólo es posible saberlo con un monitoreo o seguimiento caso a caso, ya que requerirá un estudio complejo e interdisciplinar para determinar los efectos de la decisión; este acompañamiento actualmente es imposible, ya que requeriría de un gran número de funcionarios, por lo cual teniendo en cuenta las posibilidades materiales se propone que para mitigar los efectos negativos de una decisión, lo que se espera del funcionario judicial es que desde el inicio sus decisiones sean garantes de derechos; una decisión bien fundamentada, con bases jurídicas normativas y con precedentes sólidos que se basa en la protección de derechos fortalece el sistema jurídico y da una mayor seguridad a los usuarios.

En este punto es fundamental tener en cuenta el carácter vinculante del precedente judicial, en especial en el SRPA, ya que al ser su población objeto especialmente los NNA los estándares de garantía y protección de derechos son mayores al ser sujetos con protección reforzada constitucionalmente; por lo cual la elección de precedentes aplicables debe ser un poco más exigente de acuerdo a estas garantías diferenciales del sistema, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Determinar si el precedente tiene en cuenta el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Como lo ha establecido la Corte Constitucional el principio de interés superior de los NNA, obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes⁷; esto supone que el juez para escoger el precedente aplicable debe verificar si los derechos tanto del adolescente

⁷ Corte Constitucional. Sentencia T-142 de 2019.

ofensor, como de víctimas u otros involucrados que sean menores de edad; fueron respetados en ese precedente.

2. Determinar si el precedente tiene en cuenta el principio *pro infans*.

Teniendo en cuenta que los derechos no son absolutos y se pueden presentar situaciones en las cuales es necesario ponderar derechos fundamentales en tensión de NNA, el principio *pro infans*, es considerado un instrumento jurídico valioso para la ponderación de derechos de rango constitucional, frente a eventuales tensiones, debiendo escogerse la interpretación que brinde la mayor protección a los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes⁸; por lo cual el juez debe evaluar si en la ponderación de derechos se escogió la interpretación más garantista de los derechos de los NNA involucrados en el proceso.

3. Estudio ponderado completo y que prevea las consecuencias o efectos de la decisión.

Es importante destacar el criterio que se ha establecido, el cual establece que “cuando dentro de algún proceso de naturaleza judicial o administrativa se vea inmerso algún menor y las decisiones que se deban tomar afecten o pongan en riesgo los intereses y derechos del mismo, se debe realizar un estudio ponderado extenso y completo de los supuestos fácticos, jurídicos y de las consecuencias de su aplicación, sin desconocer los derechos de las demás personas en conflicto, dando prevalencia a los derechos de los menores inmersos en él”⁹; esto supone que el precedente adecuado debe haber evaluado las consecuencias de la decisión de los NNA involucrados en el proceso, y haber seleccionado la opción menos lesiva y con menos consecuencias dañinas para su proyecto de vida.

4. Determinar si cumple las finalidades restaurativa y pedagógica del SRPA.

Las características propias del SRPA hacen que además de cumplir un estándar general de garantía de derechos a NNA, se tenga en cuenta si la sanción impuesta cumple las finalidades del sistema esto es:

- Restaurativa
El precedente debe tener en cuenta la finalidad restaurativa del sistema, por lo cual debe tener en cuenta las necesidades de todos los involucrados en el conflicto, y buscar la responsabilización, reparación y reintegración.
- Pedagógica
La finalidad de la sanción no es el castigo, es el aprendizaje; por lo cual el precedente a escoger debe cumplir con esta finalidad; la sanción impuesta al ofensor debe propender por la reconstrucción de su proyecto de vida y darle herramientas para que

⁸ Corte Constitucional. Sentencia T-142 de 2019.

⁹ Corte Constitucional. Sentencia T-142 de 2019.

mientras cumple la sanción, pueda reflexionar sobre el daño causado, con el objetivo de lograr la responsabilización.

Esta propuesta se orienta principalmente a la garantía de los derechos de NNA y al cumplimiento de los objetivos del SRPA, inicialmente en el despacho; pero es importante destacar que la buena elección de precedentes y la fundamentación adecuada de las decisiones puede trascender en el ordenamiento jurídico; teniendo en cuenta que las decisiones de los jueces son revisadas por el Tribunal, y que la argumentación puede trascender y ser usada para generar nuevos precedentes; que garanticen derechos.

Luego de que se expida la sentencia, será necesario que el asistente social del despacho, junto con el programa de justicia juvenil restaurativa realice un seguimiento de cada caso en concreto, para verificar que se cumplan las medidas de reparación, materializando así los derechos fundamentales; hoy en día este seguimiento pos sentencia representa la mayor dificultad para los jueces; ya que al no contar con la capacidad humana necesaria para esta labor, muchos procesos precluyen, lo que es un obstáculo para la materialización efectiva de los derechos y genera impactos negativos no solo a las vidas de las personas involucradas en el conflicto, sino a toda la comunidad, ya que al no ser tratado el adolescente en un programa con seguimiento adecuado, probablemente reincidirá en el delito.

Por lo cual se propone que el juez pueda apoyarse en el “Sistema Local de Justicia Juvenil Restaurativa” para hacer seguimiento a estos casos, los líderes comunitarios, conciliadores, jueces de paz, facilitadores, etc, pueden realizar este acompañamiento de forma cercana y próxima al adolescente o a la víctima; lo cual generará impactos positivos.

¿Cómo tener un impacto positivo en las actuaciones judiciales?	
 No fundamentar de forma completa y clara las decisiones judiciales.	 Elaborar decisiones que garanticen derechos fundamentales
 Utilizar precedentes judiciales que no tengan en cuenta el enfoque diferencial para Niños, Niñas y Adolescentes	 Hacer un seguimiento a cada caso de forma articulada con los operadores de justicia comunitaria  Identificar los precedentes judiciales que pueden servir de apoyo basado en los criterios diferenciales expuestos en el texto.

V. Conclusiones

El camino para la transformación de la administración de justicia a un modelo restaurativo - comunitario en el SRPA tiene grandes potencialidades, entre ellas la legislación favorable; sin embargo hace falta la implementación de la misma en varios despachos; este manual es un llamado a los operadores judiciales a recordar la finalidad de su labor y el rol que desempeñan; a recordar cuando fueron estudiantes de primer semestre y querían transformar al mundo con el derecho.

Este manual es un llamado a ser los profesionales y los jueces de los cuales nuestro estudiante de primer semestre interior estaría orgulloso; es un llamado a construir una justicia cercana, cálida, que se preocupa por las personas, que tiene empatía, que entiende las preocupaciones diarias de las personas que tienen un conflicto, que es sencilla, pronta y atiende a las necesidades de los involucrados.

No dejemos de construir una justicia restaurativa - comunitaria, los pequeños esfuerzos que parten de los despachos, son las bases de la justicia del futuro; apostemos a la construcción de una justicia de abajo hacia arriba, que logre impactar de forma positiva las vidas de quienes pasan por ella.